



Resolución Directoral



N° 1199-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 26 de febrero de 2025

VISTO, el Memorando N° 0496-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha **24 de febrero de 2025**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° **00248-2021-0-2208-JR-LA-01**; a favor de **Filomena RIOS RUIZ** con DNI N° 01089055, y demás documentos adjuntos, con un total de (21) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00248-2021-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 07 de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, se resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Filomena RIOS RUIZ**, en consecuencia **ordenaron** que la entidad demandada **cumpla** la nueva resolución administrativa a partir del **21 de mayo de 1990 y de manera permanente y continua**; y la resolución N° 10 de fecha 04 de julio del 2022, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada Tarapoto: que resuelve **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 07 de fecha 18/03/2022, en los extremos que declara **FUNDADA EN PARTE** la demandante contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto y otros; en consecuencia se **ORDENA** que la entidad demandada cumpla en emitir la resolución administrativa en la que dispone a favor de la demandante, el pago de **reintegro** de la **bonificación especial mensual** por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, **más el pago de los intereses legales**, los mismos que se liquidara en ejecución de sentencia **PRECISARON** por el periodo de pago comprendidos: desde **el 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de setiembre de 1991**, a favor de la demandante **Filomena RIOS RUIZ**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 2261-2022-GRSM/DRE de fecha 10 de noviembre del 2022, donde se resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra; por el periodo de pago comprendidos: desde **el 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de setiembre de 1991, más el pago de los intereses legales**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenido en la resolución N° 10, a favor de **Filomena RIOS RUIZ**.





Resolución Directoral



N° 1199-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, con informe Legal N° **0258-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ** de fecha 11 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00248-2021-0-2208-JR-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 11 de fecha 09 de agosto del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **DIEZ Y 35/100 (10.35)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° **32185** — del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025**.





Resolución Directoral



N° 1199-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de AGI y Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, más el pago de los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00248-2021-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 11 de fecha 09 de agosto del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; a favor de:

N° RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 2261-2022	N° 00248-2021-0-2208-JR-LA-01	RIOS RUIZ, Filomena Actual, Profesora cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martín, Tarapoto, San Martín V-30	21.05.1990 al 30.09.1991	10.35

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





Resolución Directoral



N° 1199-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00248-2021-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 11 de fecha 09 de agosto del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

